



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00508-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora, como quiera que se encuentra registrado el embargo decretado respecto del inmueble objeto de garantía real, siendo procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con el FMI No. 50N-12303, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) y/o a la ALCALDIA LOCAL que corresponda, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

TERCERO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

CUARTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez